

**EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN
LIQUIDACIÓN
NIT 890.399.030-3**

**RESOLUCIÓN No. 100-27-017
(28 de febrero de 2025)**

Por medio de la cual el agente liquidador ordena el pago total de las obligaciones reconocidas a los acreedores a cargo de la masa de la liquidación.

El Liquidador de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, en uso de su competencia legal y funciones públicas transitorias establecidas en los artículos 294 y 295 del decreto ley 663 de 1.993 y en concordancia con el artículo 9.1.3.5.6. Del Decreto 2555 de 2010 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI, es una empresa industrial y comercial del orden municipal, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 101 de 1966 por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, y modificado por el Acuerdo 113 de 1987, el cual creó como organismo autónomo, con carácter legal de establecimiento público descentralizado, la EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI, "EMSIRVA", con el objeto de cumplir la función del servicio público de aseo en la ciudad y el servicio público de las plazas de mercado, Porvenir, Floresta, Alameda, Alfonso López, Santa Helena, Siloé y el Calvario. Mediante Acuerdo 18 de diciembre de 1996, se transformó el establecimiento público EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" en una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIOS E.S.P., lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 142 de 1994, que establece que las entidades descentralizadas que estuvieren prestando los servicios a los que la Ley se refiere, entre ellos el aseo, se transformen, en sociedades por acciones o empresas industriales y comerciales del estado, en un plazo de dos años a partir de su vigencia, el cual fue prorrogado mediante la Ley 286 de 1996 hasta el 3 de enero de 1998.

Su objeto principal según la disposición legal (Acuerdo 08 de 1996), es:

“...La Empresa ejerciera por descentralización del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de servicio público domiciliario de aseo propias a este, e igualmente los derechos y las obligaciones inherentes a esas funciones, dentro de las actividades propias de los servicios que se le encomiendan, con las atribuciones, limitaciones, responsabilidades y obligaciones que le correspondan de acuerdo a la naturaleza, de acuerdo a la Constitución, las leyes, en especial la Ley 142 de 1994. Tendrá como objeto en virtud de lo anterior, la prestación del servicio público de aseo, o sea de recolección de residuos, principalmente sólidos, con los componentes, modalidades, clases, actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final de tales residuos; recolección que se adelantará especialmente en la ciudad de Santiago de Cali, incluido el barrido y limpieza de áreas públicas. En general, en desarrollo de su objeto podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos directamente relacionados con el objeto y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de su existencia y sus actividades de conformidad con lo establecido en la ley.”

2. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, evidencio el deterioro en la situación administrativa, financiera, técnica y operativa de la empresa EMSIRVA E.S.P, debido a los elevados costos operacionales, al pasivo pensional, a la cartera, a la cobertura de la prestación del servicio de barrido y limpieza, al incumplimiento de la normatividad adecuada sobre disposición final de residuos en Navarro y a los estados financieros, entre otros.
3. De acuerdo con lo expuesto en el párrafo precedente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante resolución CRA 342 del 27 de octubre de 2005, dio concepto favorable para la toma de posesión de EMSIRVA E.S.P, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.
4. Con base en lo anterior, mediante resolución SSPD20051300024305 del 27 de octubre de 2005, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tomo posesión con fines liquidatarios- etapa de administración temporal de EMSIRVA E.S.P, por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1,2,3 y 7 del artículo 59 de la ley 142 de 1994
5. En etapa de administración temporal las medidas y acciones identificadas para asegurar la calidad y continuidad del servicio de aseo en el área de influencia de la intervenida fueron socializadas, compartidas y apoyadas por el Comité Consultivo de EMSIRVA E.S.P, conformado por la Superintendencia, mediante Resolución número 20061300028045 del 2 de agosto de 2006, el cual estaba constituido por el Ministro Consejero de la Presidencia, la Superintendente de Servicios Públicos, el Alcalde del

municipio de Santiago de Cali, el Gobernador del Valle del Cauca y el presidente de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.

6. Mediante Resolución SSPD 20061300042245 del 3 de noviembre de 2006, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, adoptó el Plan de Salvamento para EMSIRVA E.S.P, el cual consistía en renegociar la convención colectiva, el plan de retiro voluntario, la reducción de los costos operativos y administrativos, la solución financiera para el pasivo pensional y el concurso público para la contratación de la prestación del servicio de disposición final, mediante relleno sanitario de los residuos sólidos ordinarios.
7. Posteriormente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD 20071300002235 del 26 de enero de 2007, adicionó a las actividades del plan de Salvamento, el fortalecer la prestación eficaz, oportuna e integral del servicio de barrido y recolección, reorganización de la ciudad en cuatro zonas con vinculación, mediante convocatoria pública de contratistas para la atención integral de las zonas.
8. Finalmente, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ordenó mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, la liquidación de la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. por encontrarse ésta incurso, en las causales previstas en los numerales 2 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, con los siguientes efectos: la disolución de la empresa, la exigibilidad de todas las obligaciones a plazo y a cargo de la intervenida, la formación de la masa de bienes, la advertencia mediante acto administrativo, a todos los interesados que el pago de las sentencias condenatorias contra la entidad intervenida, dictadas durante la toma de posesión se efectuaran en la medida en que las disponibilidades presupuestales lo permitan. La Resolución en cita, mediante la cual se decretó la liquidación de la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P., fue notificada de conformidad con la disposición contenida en el artículo 17 del Decreto 2211 de 2004.
9. Mediante Resolución No SSPD-20151300015585 del 12 de junio de 2015, se prorrogó el plazo de la liquidación de la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. hasta el 5 de agosto de 2024.
10. Mediante el Convenio Interadministrativo de Asunción No. 4137-010-26-1-365-2024, suscrito el 16 de septiembre de 2024, en cumplimiento del Acuerdo 0561 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, autorizó al señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali para la subrogación del pasivo pensional a cargo de la entidad intervenida; para tal fin se instrumentó contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria FIDUPOPULAR en su condición de administradora de los mencionados recursos, que permitió descargar el pasivo por este concepto a la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. en Liquidación.

11. Mediante Resolución No. SSPD-20241000043305 del 31 de enero de 2024 se prorroga el plazo para la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P en liquidación, hasta el 5 de agosto de 2025.
12. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante resolución SSPD 20251000009675 del 14 de enero de 2025, nombró como Agente liquidador para la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali — EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, al doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO portador de la cédula de ciudadanía N°11.297.301 de Girardot.
13. Los procesos de liquidación forzosa administrativa, decretados en las empresas de servicios públicos, se desarrollan, por expresa disposición de la Ley 142 de 1994, bajo las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero relativas a las entidades financieras.
14. La Ley 142 de 1994, CAPITULO IV, TOMA DE POSESION Y LIQUIDACION, Artículo 121, consagra lo siguiente:

“Procedimiento y alcances de la toma de posesión de las empresas de servicios públicos.
(...)
Se aplicarán, en estos casos, y en cuanto sean pertinentes, las normas relativas a la liquidación de instituciones financieras. Las referencias que allí se hacen respecto a la Superintendencia Bancaria y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras se entenderán hechas a la Superintendencia de servicios públicos; las que se hacen al Consejo Asesor se entenderán referidas a la comisión de regulación; las hechas a los ahorradores se entenderán hechas respecto a los acreedores; y las hechas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público se tratarán como inexistentes.

Dispuesto lo anterior por la norma en cita, el proceso de liquidación forzosa administrativa de EMSIRVA E.S.P, se adelanta de acuerdo con las directrices enmarcadas dentro del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993 y su decreto reglamentario 2555 de 2010 (norma que reemplazo al 2211 de 2004, la cual se aplicaba a la fecha de toma de posesión) y las normas conexas y complementarias aplicables al asunto, en cuanto sean pertinentes.
15. Que como consecuencia del inicio del proceso de liquidación forzosa administrativa, el Agente Liquidador en cumplimiento de las etapas procesales que lo regulan profirió la resolución 00517 del 17 de julio de 2009, mediante la cual se efectuó el reconocimiento de acreencias, correspondiente al inventario de pasivos conforme a la prelación legal de créditos, y se determinaron los derechos y bienes excluidos de la masa y los

créditos a cargo de la masa de la liquidación de conformidad con el numeral 2 del artículo 299 y numeral 6 del artículo 300 del decreto 663 de 1.993 y artículos 2.4.2.3.3 y 2.4.2.3.4 del decreto 2555 de 2.010, y se indicó que contra el mencionado acto administrativo procedía el recurso de reposición.

16. Que el mencionado acto administrativo fue notificado conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2211 del 8 de julio de 2004, con advertencia de que contra el mismo procedía el Recurso de Reposición en vía administrativa (única instancia) ante el Liquidador, dentro de los cinco (5) días siguientes a la des fijación del edicto de notificación.

17. Que contra la resolución N° 00517 de fecha 17 de julio de 2009, dentro de la oportunidad procesal, algunos acreedores presentaron recurso de reposición, los cuales fueron resueltos conforme al contenido de las siguientes resoluciones:

Resolución	No.	Fecha
RESOLUCION	517	17/07/2009
RESOLUCION	774	9/10/2009
RESOLUCION	788	9/10/2009
RESOLUCION	789	9/10/2009
RESOLUCION	787	9/10/2009
RESOLUCION	938	24/11/2009
RESOLUCION G.G	84-2010	19/02/2010
RESOLUCION G.G	250	29/06/2010
RESOLUCION	190-2010	1/07/2010
RESOLUCION G.G	256	7/07/2010
RESOLUCION	100.0.27.123	28/11/2019
RESOLUCION	100-27-134	31/12/2020
RESOLUCION	100-27-063	27/07/2021
RESOLUCION	100-27-061	2/08/2022

Quedando en consecuencia determinado el monto de la masa pasiva, el cual asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.534.252,635,28) clasificado en las siguientes clases:

Concepto	Valores reconocidos	No Acreedores
Primera Clase		
Acreencias Laborales	712.751.356,13	7
Acreencias fiscales	307.828.629,50	1
Subtotal Primera Clase	1.020.579.985,63	8
Quinta Clase		
Quirografarias	4.513.672.649,65	68
subtotal Quinta Clase	4.513.672.649,65	68
Total Acreencias	5.534.252.635,28	76

Las cuales se encuentran detalladas en el anexo 01 de la presente resolución.

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENIDA.

1. Que mediante Resoluciones 00517 del 17 de julio de 2009 y sus complementarias, se reconocieron los acreedores de Emsirva, con derechos a cargo de la masa por la suma de \$5.534.252.635,28, Providencia Administrativa que fue objeto de traslado a sus titulares para el ejercicio del derecho de contradicción.
2. Que la finalidad del proceso de liquidación es la pronta realización de los activos para el pago gradual y progresivo del pasivo, conforme a la preferencia del segundo grupo de pasivos, por lo tanto, el Liquidador emitirá las resoluciones necesarias para el cumplimiento de esa finalidad.
3. Que en el desarrollo de las etapas procesales de la entidad intervenida, se ha venido recaudando, recursos líquidos provenientes de (venta de activos, recaudos de cuentas por cobrar, excedentes de la operación por concepto de prestación del servicio público de aseo con terceros operadores conforme a los contratos previamente suscritos, los cuales constituyen fuentes de pago) disponiendo de recursos líquidos por la suma de Veintiocho mil novecientos cuarenta y tres millones ochocientos catorce mil seiscientos treinta y tres con noventa y cinco centavos (\$28.943.814.633,95) que permiten realizar el pago del 100% de las acreencias reconocidas a cargo de la masa, calificados y graduados en las resoluciones 00517 y sus complementarias anteriormente indicadas.

PARAGRAFO: Que al acreedor COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EJERSER CTA, se le reconoció mediante Resolución No. 100-27-063 de 27 de julio de 2021 acreencia a cargo de la masa por concepto de acreencia quirografaria por valor de \$396.643.830 por contrato de suministro de personal temporal; y que, respecto de este titular se ha generado reclamación por parte

de la entidad intervenida, a través de vía administrativa, por medio de una Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con fundamento en el artículo 138 del CPACA, por parte de Emsirva en liquidación, la cual le correspondió por reparto al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, que se encuentra a despacho para fallo de primera instancia, ésta se abstendrá de cancelar el valor del 100% de los derechos a cargo de la masa que se ordenarán en el presente acto, recursos que se mantendrán en una reserva hasta la fecha de terminación del proceso judicial en curso.

4. Que mediante comunicación de fecha 14 de enero de 2025, la Agente Liquidadora de ese momento remitió a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, escrito que contiene el denominado acuerdo de acreedores correspondiente a una reestructuración de pasivos (ley 1116 de 2006) celebrado entre la entidad intervenida y los acreedores reconocidos, con el fin de proceder a la cancelación de las acreencias en los términos establecidos en el mencionado acuerdo.

Se indicó en el documento que, para la validez de las obligaciones contenidas en él, se requería la aprobación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en su condición de Juez del Concurso.

5. Mediante comunicación de fecha 25 de febrero de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se pronunció sobre la solicitud de aprobación del acuerdo presentada a su Despacho en el cual indicó:

“... De acuerdo con nuestro análisis, dicho marco normativo no resulta aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios (artículo 3.7, Ley 1116 de 2006). El régimen que opera en estos casos es el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

El contenido esperado de un documento como este, debe estar constituido por información como la siguiente:

- 1. Un informe detallado sobre el estado actual de la empresa en relación con la prestación del servicio, sus condiciones financieras y el avance del proceso de liquidación.*
- 2. El plan de corrección, ajuste o mejoramiento diseñado para superar las causas que motivaron la intervención.*
- 3. Un análisis que permita determinar si es viable liquidar, reactivar EMSIRVA E.S.P. en liquidación, o adoptar cualquier otra medida que se considere pertinente.*
- 4. Las alternativas propuestas por parte de EMSIRVA E.S.P. en liquidación para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio...”*

6. Los pagos se realizarán a nombre de los titulares reconocidos en las Resoluciones 00517 y sus complementarias por medio de transferencias bancarias en las cuentas informadas por los acreedores, entre el tres (03) y el catorce (14) de marzo de 2025.

7. Los acreedores que no presenten la documentación en el plazo establecido en el numeral anterior, podrán acreditar la documentación correspondiente dentro del término perentorio que se ordenará en una nueva resolución, mediante la cual se mantendrá una provisión para el pago de las acreencias ordenadas por la entidad intervenida, y no cobradas por los acreedores (artículo 9.1.3.5.9 decreto 2555 de 2010).
8. Si el titular de la acreencia es persona jurídica debe adjuntar fotocopia del certificado de la Cámara de Comercio o de la Entidad que acredite su existencia y representación legal, está no podrá tener una fecha de expedición mayor a 30 días, fotocopia del Rut, fotocopia del documento de identidad del Representante Legal, certificación de la cuenta bancaria en donde se hará el depósito.
9. Si la solicitud es presentada por un APODERADO, se deben anexar los siguientes documentos:
 - 9.1. El poder autenticado dirigido a EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P, en cuyo texto se debe incluir No de la cuenta, banco y tipo de cuenta donde se hará el depósito.
 - 9.2. Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía, tanto del titular, como del Apoderado
 - 9.3. Certificación de la cuenta bancaria donde se hará el deposito
10. Si la solicitud es presentada por un REPRESENTANTE DE PERSONA INCAPAZ debe anexar los siguientes documentos:
 - 10.1. Presentar Registro civil de nacimiento del declarado incapaz en el cual conste dicha declaración y la designación del curador.
 - 10.2. Fotocopia de cédula del curador.
 - 10.3. Fotocopia de la Cedula del Titular y Representante.
 - 10.4. Certificación de la cuenta bancaria en donde se hará el depósito.
11. Si la solicitud es presentada por PERSONA CON MEJOR DERECHO (Cuando el titular haya fallecido) y no esté obligado a tramitar proceso de sucesión debe anexar los siguientes documentos:
 - 11.1. Registro civil de defunción del titular.
 - 11.2. Registro civil de nacimiento para demostrar el parentesco en el caso de hijo reclamante.
 - 11.3. Registro civil de matrimonio para demostrar matrimonio si reclama cónyuge sobreviviente o copia de la sentencia que declare dicha unión cuando se trate de compañeros permanentes.

- 11.4. Fotocopia de cédula del titular y reclamante.
- 11.5. Certificación de la cuenta bancaria en donde se hará el depósito.
- 11.6. Declaración extra juicio donde exonere a EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P en caso de cualquier reclamación que un tercero pueda hacer.

12. De conformidad con los deberes y facultades del agente liquidador establecidos en el literal i) numeral 9 del artículo 295 del decreto 663 de 1.993, se ordena efectuar la compensación activa a que haya lugar por obligaciones vencidas que los acreedores del pago tengan a su vez con la entidad intervenida.

13. Los acreedores interesados en este pago total deben presentar la información solicitada a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución, respecto de acreedores que acrediten en debida forma la información solicitada.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas y la competencia legal que le asiste, el Agente Liquidador

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago total equivalente al 100% por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.534.252.635,28) del valor total de las acreencias graduadas y calificadas a cargo de la masa (Resoluciones 00517 y sus complementarias) conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto. Ver anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la constitución de una reserva en recursos líquidos equivalente al 100% por valor de \$396.643.830, de las acreencias reconocida a Cooperativa de trabajo asociado Ejercer Cta, conforme a lo indicado en el numeral 3 de la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Efectúese la compensación activa a los acreedores del pago total, que a su vez sean deudores del ente intervenido, conforme a lo indicado en el numeral 12 de la parte considerativa de la presente resolución.

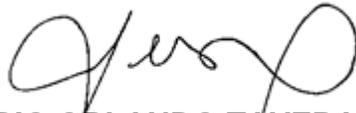
ARTICULO CUARTO: Con el fin de informar a los interesados, Publíquese la presente Resolución, mediante la fijación de un (1) aviso en periódico regional y emisora local.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de impulso procesal.

ARTICULO SEXTO: El texto completo de la presente resolución podrá ser consultado en la secretaría del proceso de toma de posesión para liquidación en la oficina ubicada en la Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de Emcali, de la ciudad de Cali en horarios de lunes a jueves 7:30 am a 12:30 m y 1:30 p.m. a 5:00 p.m. y viernes 7:30 am a 12:30 m y 1:30 p.m. a 4:30 p.m.; o en la página Web www.emsirvaenliquidacion.com.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.



FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO
Agente Liquidador
EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN

**EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN
NIT 890.399.030-3**

**ANEXO No. 1 RESOLUCIÓN 100-27-017 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025
PAGO TOTAL ACREEDORES A CARGO DE LA MASA DE LIQUIDACIÓN**

No.	NIT	TITULAR	TOTAL ACREENCIA	TIPO ACREENCIA	CLASE
1	2.449.242	OROZCO SALAZAR OSCAR	24.853.661	LABORAL	1
2	2.587.308	BEDOYA ALDEMAR	40.762.321	LABORAL	1
3	4.443.431	RAMIREZ ZULUAGA CARLOS ALBERTO	10.150.000	QUIROGRAFARIAS	5
4	4.610.206	CUELLAR MANQUILLO MILCIADES	10.441.463	QUIROGRAFARIAS	5
5	4.757.527	ZUÑIGA GONZALEZ ARISTOBULO	320.158	QUIROGRAFARIAS	5
6	6.052.926	TELLO DIAGO ARMANDO Y/O PROTECO	4.591.280	QUIROGRAFARIAS	5
7	6.428.476	TINTINAGO TORRES OTONIEL	3.651.600	QUIROGRAFARIAS	5
8	12.850.034	MUÑOZ PABON AURELIANO	56.613.441	QUIROGRAFARIAS	5
9	14.637.767	VELEZ INSUASTI EDWIN ALBERTO	119.519.265	QUIROGRAFARIAS	5
10	14.948.670	DUQUE LUIS MARIO	22.726.518	QUIROGRAFARIAS	5
11	14.952.451	SILVIO FERNANDO REALPE MUÑOZ	6.604.339	LABORAL	1
12	14.967.388	TOBON VARGAS BERNARDO	7.531.720	QUIROGRAFARIAS	5
13	14.983.690	CONDE RAMIREZ NELSON E.	12.258.469	QUIROGRAFARIAS	5
14	14.989.380	LOURIDO CASTRO JORGE ARNULFO	1.954.782	QUIROGRAFARIAS	5
15	16.250.922	GOMEZ CARDONA LUIS ARMANDO	59.730.414	QUIROGRAFARIAS	5
16	16.602.463	ZUNIGA ESCOBAR FREDDY	64.892.662	LABORAL	1
17	16.643.710	ROMERO ORDOÑEZ WILSON	3.077.473	QUIROGRAFARIAS	5
18	16.663.330	DONOSO LOZANO ALVARO	218.571.702	QUIROGRAFARIAS	5
19	16.687.003	ROJAS LOPEZ WILLIAM	2.700.000	QUIROGRAFARIAS	5
20	16.699.095	MONTOYA JUAN CARLOS	2.793.000	QUIROGRAFARIAS	5
21	16.780.903	CUESTA COBO EDWARD	1.334.853	QUIROGRAFARIAS	5
22	16.944.895	CONDE GARAVIÑO NELSON	8.295.564	QUIROGRAFARIAS	5
23	29.007.753	ARANGO DE QUINAYAS OFELIA	25.849.047	LABORAL	1
24	29.019.411	PABON DE GONZALEZ CARMELA	19.488.228	LABORAL	1
25	29.938.681	GARCIA DE MONTILLA GRACIELA	5.187.060	QUIROGRAFARIAS	5
26	38.667.214	BARRERA CERQUERA JOHANA	2.677.860	QUIROGRAFARIAS	5
27	38.980.547	VARONA DE VARONA MELBA	10.708.722	QUIROGRAFARIAS	5
28	94.373.770	PULGARIN BLANDON JAMES ALBERTO	16.000.000	QUIROGRAFARIAS	5

EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN
NIT 890.399.030-3

ANEXO No. 1 RESOLUCIÓN 100-27-017 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025
PAGO TOTAL ACREEDORES A CARGO DE LA MASA DE LIQUIDACIÓN

No.	NIT	TITULAR	TOTAL ACREENCIA	TIPO ACREENCIA	CLASE
29	94.412.007	ZAMORANO ACEVEDO GUSTAVO ADOLFO	5.829.470	QUIROGRAFARIAS	5
30	94.425.784	VELASCO MONTES HUGO ARMANDO	325.000	QUIROGRAFARIAS	5
31	94.512.748	GARCIA JIMENEZ LUIS ANGEL	5.671.000	QUIROGRAFARIAS	5
32	800.073.063	MANCOFER LTDA	19.016.736	QUIROGRAFARIAS	5
33	800.073.063	MANCOFER LTDA	12.565	QUIROGRAFARIAS	5
34	800.136.505	DATECSA S.A.	5.877.600	QUIROGRAFARIAS	5
35	800.166.199	DELTEC S.A.	6.301.116	QUIROGRAFARIAS	5
36	800.182.699	ELECTRICOS AGROMOTRIZ LTDA	19.626.283	QUIROGRAFARIAS	5
37	800.185.016	METALMECANICA JAN LTDA	4.919.560	QUIROGRAFARIAS	5
38	800.250.984	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	115.080.000	QUIROGRAFARIAS	5
39	805.000.253	GLOBOLLANTAS LTDA	278.355.119	QUIROGRAFARIAS	5
40	805.000.253	GLOBOLLANTAS LTDA	9.329.130	QUIROGRAFARIAS	5
41	805.003.829	PAPELERIA IMAGEN LTDA	3.245.110	QUIROGRAFARIAS	5
42	805.005.846	CPA CABRERA & ASOCIADOS SA	5.738.118	QUIROGRAFARIAS	5
43	805.006.463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ LTDA	10.010.289	QUIROGRAFARIAS	5
44	805.007.042	INGENIERIA HIDRAULICA Y NEUMATICA LTDA	59.643.495	QUIROGRAFARIAS	5
45	805.007.083	RH EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.	13.786.000	QUIROGRAFARIAS	5
46	805.009.108	COLOMBIANA DE RADIADORES Y CIA. LTDA.	9.705.720	QUIROGRAFARIAS	5
47	805.014.407	INDUSTRIAS PLASTICAS DEL PACIFICO LTDA.	2.039.280	QUIROGRAFARIAS	5
48	805.015.666	SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASEO S A	394.645.970	QUIROGRAFARIAS	5
49	805.015.847	AMBIENTE FUMISALUD LTDA	1.117.600	QUIROGRAFARIAS	5
50	805.017.188	NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.S.	3.035.000	QUIROGRAFARIAS	5
51	805.026.919	BONAIRE AIRE ACONDICIONADO LTDA	2.946.400	QUIROGRAFARIAS	5
52	805.028.022	CEGA LTDA	12.986.896	QUIROGRAFARIAS	5
53	805.028.533	ZONA DIGITAL IMPRESION EN GRAN FORMATO S.A.	75.864	QUIROGRAFARIAS	5
54	819.000.939	INTERASEO S.A. E.S.P	22.500.000	QUIROGRAFARIAS	5
55	830.062.674	SERVIINFORMACION S.A.	994.664.405	QUIROGRAFARIAS	5
56	860.009.693	IMPORTACIONES EL CRISOL LTDA	302.485	QUIROGRAFARIAS	5

EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN
NIT 890.399.030-3

ANEXO No. 1 RESOLUCIÓN 100-27-017 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025
PAGO TOTAL ACREEDORES A CARGO DE LA MASA DE LIQUIDACIÓN

No.	NIT	TITULAR	TOTAL ACREENCIA	TIPO ACREENCIA	CLASE
57	860.013.704	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S A	1.553.920	QUIROGRAFARIAS	5
58	890.300.225	COEXITO S.A.S.	69.600	QUIROGRAFARIAS	5
59	890.301.752	EL PAIS S.A.	4.755.785	QUIROGRAFARIAS	5
60	890.301.753	SI S.A. DACCACH HERMANOS LTDA / O ALMACENES SI	568.864	QUIROGRAFARIAS	5
61	890.304.345	ELECTRICOS DEL VALLE S.A.	2.049.787	QUIROGRAFARIAS	5
62	890.304.891	SOCIEDAD AGROP MAQU Y EQUIPO DE COLOMBIA SAMECO LT	6.435.239	QUIROGRAFARIAS	5
63	890.312.749	SEGURIDAD ATLAS LTDA	162.144.889	QUIROGRAFARIAS	5
64	890.319.976	FRENICENTRO LAZARO PARRA Y CIA	9.889.812	QUIROGRAFARIAS	5
65	890.328.729	INVERSIONES SANTA LUCIA Y CIA LTDA	24.996.028	QUIROGRAFARIAS	5
66	890.399.010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1.666.666	QUIROGRAFARIAS	5
67	890.399.011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	530.301.098	LABORAL	1
68	890.399.011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	307.828.630	FISCAL	1
69	890.399.011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	38.998.291	QUIROGRAFARIAS	5
70	890.903.024	NAVITRANS S.A.	26.972.459	QUIROGRAFARIAS	5
71	900.016.968	JESKING LTDA	63.141.709	QUIROGRAFARIAS	5
72	900.019.022	LUBRIMEX DE COLOMBIA S A	100.000.000	QUIROGRAFARIAS	5
73	900.090.887	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EJERSER CTA	252.812.115	QUIROGRAFARIAS	5
74	900.090.887	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EJERSER CTA	396.643.830	QUIROGRAFARIAS	5
75	900.141.074	ACERTAR SOLUCIONES TEMPORALES S.A.	773.374.027	QUIROGRAFARIAS	5
76	900.208.439	REHIMAC LTDA	59.978.073	QUIROGRAFARIAS	5
TOTAL ACREENCIAS A CARGO DE LA MASA DE LIQUIDACIÓN			5.534.252.635		